

ORDENANZA MUNICIPAL N°080-2017-CM-MPT

Pampas, 27 de diciembre de 2017

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Carta N°002-2017-PCG/CPSCM de fecha 20 de diciembre de 2017, suscrito por el Presidente del Comité de Gestión de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Cristóbal de Matachocco, Informe Técnico N° 0871-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 20 de diciembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, Informe N° 876-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 20 de diciembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 019-2017-EQL-RUF/SGE&P-MPT de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por el Responsable de la UF-MPT, Informe N° 580-2017-MPT-GDUI-SGE&P-MAQ de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 0953-2017-MPT-GDUI de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 435-2017-GPP/MPT de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 647-2017-JCPR-GA-MPT/P de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 145-2017/MPT-GM de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;

Que, la Ley N° 27563, crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado, en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°080-2017-CM-MPT

Pampas, 27 de diciembre de 2017

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega;

No cuentan con naturaleza política administrativa; y el Artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de las municipalidades de centros poblados para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centros Poblados, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Cristóbal de Matachocco, Distrito de Colcabamba;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de San Cristóbal de Matachocco, en la jurisdicción del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN CRISTÓBAL DE MATACHOCO, EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Cristóbal de Matachocco, dentro de la jurisdicción del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado San Cristóbal de Matachocco, Distrito de Colcabamba, son como sigue:

POR EL NORTE: Limita con el Centro Poblado de Yanayacu del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. **Inicia del punto 25 y termina en el punto 33,** siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
25	526035	8636503	2020
26	525897	8636433	2082
27	525570	8636382	2175
28	525270	8636437	2230
29	525046	8636337	2280
30	524806	8636217	2345
31	524648	8636143	2385
32	524472	8636047	2447
33	524279	8635967	2515

ORDENANZA MUNICIPAL N°080-2017-CM-MPT

Pampas, 27 de diciembre de 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

POR EL ESTE: Limita con el Centro Poblado de Yanayacu del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. **Inicia en el punto 04 y termina en el punto 25,** siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
4	524417	8632459	3940
5	524475	8632655	3910
6	524613	8632921	3860
7	524813	8633100	3787
8	524985	8633180	3703
9	525110	8633258	3638
10	525332	8633420	3540
11	525475	8633547	3470
12	525708	8633584	3430
13	525845	8633577	3405
14	526113	8633646	3320
15	526339	8633888	3240
16	526494	8634181	3147
17	526932	8634538	2925
18	526829	8634941	2613
19	526587	8635325	2365
20	526379	8635565	2257
21	526238	8635717	2200
22	526189	8635871	2170
23	526107	8635948	2130
24	526079	8636201	2101
25	526035	8636503	2020

POR EL SUR: Limita con el Centro Poblado de Tocllacuri del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. **Inicia en el punto 01 hasta el punto 04 y prosigue del punto 01 hasta el punto 54,** siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
1	523685	8631945	4200
2	523910	8632238	4082
3	524156	8632419	3964
4	524417	8632459	3940
54	523188	8632659	4000
55	523421	8632490	4047
56	523646	8632375	4065

POR EL OESTE: Limita con el Anexo Unión Ccano del Centro Poblado de Tocllacuri del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. **Inicia en el punto 33 y termina en el punto 54,** siendo de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°080-2017-CM-MPT

Pampas, 27 de diciembre de 2017

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD
	X	Y	(M.S.N.M.)
33	524279	8635967	2515
34	524306	8635625	2605
35	524306	8635455	2647
36	524212	8635267	2685
37	523934	8635169	2738
38	523715	8635094	2795
39	523609	8634899	2880
40	523427	8634719	2987
41	523311	8634673	3035
42	523129	8634395	3130
43	522981	8634138	3210
44	522870	8633969	3300
45	522796	8633843	3365
46	522817	8633715	3405
47	522733	8633628	3473
48	522784	8633523	3527
49	522824	8633421	3580
50	523029	8633386	3617
51	523069	8633218	3700
52	522987	8633064	3780
53	523137	8632826	3912
54	523188	8632659	4000

ARTÍCULO 3°.- El Centro Poblado San Cristóbal de Matachocco, se encuentra localizada dentro del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, está compuesto por la siguiente estructura:

N°	NOMBRE	COORDENADAS		ALTITUD
		E	N	(M.S.N.M.)
1	SAN CRISTOBAL DE MATACHOCO (CENTRO)	523855	8633342	3744
2	BARRIO SOL NACIENTE	523892	8633411	3747
3	BARRIO MIRAFLORES	523767	8633336	3743
4	BARRIO SAN CRISTOBAL	523739	8633340	3738
5	BARRIO LOS ANGELES	523633	8633294	3744

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad del Centro Poblado San Cristóbal de Matachocco, Distrito de Colcabamba, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

4.3.1.- Comisión de Obras

4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.

4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.

4.3.4.- Comisión de Administración.

4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°080-2017-CM-MPT

Pampas, 27 de diciembre de 2017

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado San Cristóbal de Matachocco, Distrito de Colcabamba, son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil
- 5.2.- Saneamiento Básico
- 5.3.- Limpieza pública (parques y jardines), mantenimiento de cementerio y caminos vecinales
- 5.4.- Seguridad Ciudadana
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad del Centro Poblado San Cristóbal de Matachocco, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que le asigne la Municipalidad Distrital, conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de San Cristóbal de Matachocco. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado San Cristóbal de Matachocco, conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado San Cristóbal de Matachocco, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Cristóbal de Matachocco, Distrito de Colcabamba.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamarrá
ALCALDE